



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal BU-1-1966

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal

Redacción, casos social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 20 de diciembre

Número 291

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el gando lanar del término municipal de Valles de Palenzuela, y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de julio de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de diciembre de 1972.
El Gobernador Civil.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de sala, de la causa número 45 de 1971, del Juzgado de Instrucción de Burgos 1, contra Hector del Campo Fernández, por el delito de robo, por la presente, se hace saber a la perjudicada Angelina Salinero Alonso, que por sentencia dictada por este Tribunal, se condenó al procesado arriba indicado, a que pague a la misma, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 342 pesetas.

Y para que sirva de notificación a dicha perjudicada, y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido y firmo la pre-

sente en Burgos, a 14 de diciembre de 1972.— El Secretario de Sala, (ilegible).

Burgos

D. José Luis Ollás Grinda, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Félix Subirán Bañuelos, nacido en Aguilar de Río Alhama, el día 23 de abril de 1924, hijo de Manuel y María Consuelo, peón, sin domicilio conocido, y que residió en esta capital, calle Sanjurjo, número 3, 1.º, dentro del término de diez días, para ser oído en expediente de peligrosidad y rehabilitación social, con el número 1 de 1971.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 13 de diciembre de 1972.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas por lesiones y daños seguido en este Juzga-

do con el número 915-72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de diciembre de 1972.—El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado Eliseo Saavedra Ferro, de 27 años, soltero, conductor y vecino de Bilbao, calle Rivera de Deusto, número 24, 1.º, izquierda, siendo lesionado José Casteahera, de 39 años, casado, obrero textil, Alfredo Pereira, de 39 años, casado, obrero textil, y Felisbela de Acebedo Santos, de 30 años, casada, obrera textil y todos domiciliados en Alemania, figurando como denunciante perjudicado Jakacs Gyula, de 39 años, casado, conductor, súbdito alemán, con domicilio en aquella nación, Riesenbeck 4441.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a Eliseo Saavedra Ferro, de la falta de lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a las partes de las acciones civiles que puedan corresponderles.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados y denunciados, cuyo domicilio es en Alemania, expido la presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1972. El Secretario, (ilegible).

Lerma*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 34 de 1972, por imprudencia, contra Antonio Fuentes Cazorla, de 27 años, natural de Antequera (Málaga), y vecino de Beauvais (Francia), por la presente se le hace saber que las diligencias previas han sido transformadas en preparatorias y que en el plazo común de tres días puede solicitar la práctica de nuevas diligencias. Al propio tiempo se le cito ante este Juzgado para notificarle el auto de inculpación y demás diligencias derivadas del mismo.

Dado en Lerma, a 13 de diciembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 254/72 seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de Diligencias Previas número 289/72 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Darío Humada Alonso, de 57 años de edad, casado, funcionario y vecino de Burgos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Darío Humada Alonso, a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, como responsable en concepto de autor de una falta consumada de imprudencia con resultado de daños, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Alesandre Martins en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Ramón Alonso Ochoa. Rubricado.

Miranda de Ebro, 11 de diciembre de 1972.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu,

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 222/72 seguido por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidas por este Juzgado, sobre imprudencia con resultado de lesiones, en virtud de diligencias Previas número 314/72 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Antonio Alonso Alvarez, mayor de edad, soltero, chapista, y en la actualidad residiendo en Suiza, en los que han sido parte el perjudicado Donato González Pinto y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Alonso Alvarez de la supuesta falta de imprudencia con resultado de lesiones que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas causadas en este juicio. Instrúyase al perjudicado de su derecho a instar la formación del título ejecutivo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley de 8 de abril de 1967.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Rubricado).

Miranda de Ebro, 11 de diciembre de 1972.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Anuncios Oficiales**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611****Alistamiento del reemplazo de 1973**

Circular a los Ayuntamientos de esta provincia

De acuerdo con cuanto previe-

nen la Ley número 55/1968 de 28 de julio y disposiciones complementarias, en el año 1973 deberán ser alistados todos los mozos nacidos desde el 1.º de mayo de 1952 al 30 de junio de 1953, ambos inclusive, y con arreglo a las normas y plazos que señala el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar en sus artículos 29 al 41, 54 al 59, 62 al 113 y 175 al 177.

Para la mejor realización de las operaciones correspondientes, deberán ser tenidas en cuenta, además, las instrucciones siguientes:

Formación de las listas anuales

Se llevarán a cabo durante los primeros veinte días del mes de enero. (Art. 70).

Rectificación de las listas

A efectuar entre el 1 y el 10 de febrero. (At. 75).

Inclusiones

Figurarán en el acta las de todos los mozos nacidos en otros municipios que lo hayan solicitado o figuren empadronados, previa conformidad del Ayuntamiento de naturaleza.

Exclusiones

En el acta se relacionará:

— A los fallecidos que no figuraran como tales en las relaciones remitidas por el Juzgado.

— A los que corresponda ser alistados por otros Ayuntamientos, cuyos Alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión. Se hará constar el municipio que los alistados y, si fuese capital, el distrito correspondiente.

— A alistados en los Registros Nacionales de los Consulados.

— A los alistados en la Marina de Guerra, acompañando certificado acreditativo o haciendo mención del «Boletín Oficial» de la provincia en que figure su inscripción en la Armada.

Cierre del alistamiento

Tendrá lugar el último día del mes de febrero. (At. 84).

— Las listas definitivas serán confeccionadas por riguroso orden alfabético de primeros y segundos apellidos y, en último lugar el nombre, procediendo a numerarlos correlativamente. El número asignado en este acto tendrá carácter definitivo y se hará constar en los expedientes personales y en las filiales básicas.

— En dichas listas constará tam-

bién lugar y fecha de nacimiento y el domicilio.

Remisión de las actas

Las copias de las actas de formación de las listas, rectificación de las mismas y cierre del alistamiento, deberán ser remitidas a esta Junta antes del 15 de marzo.

Clasificación provisional

Comenzará el segundo domingo del mes de marzo, debiendo tenerse muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 89 al 113 y la circular sobre las modificaciones introducidas en el cuadro médico de exclusiones por decreto de 27 de julio de 1971 (B. O. del Estado número 224) y que ya obran en poder de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Se dará por terminada el día 25 de abril, clasificando a los mozos en los grupos que determina el artículo 110.

Expedientes individuales

Debe abrirse expediente individual a todo mozo alistado, sea cual fuera su clasificación; constará de

- Cubierta.
- Certificado de talla, reconocimiento, alegaciones del mozo y fallo de la Junta Municipal.
- Dos filiaciones básicas correctas y completamente diligenciadas.

Remisión a la Junta

El acta de clasificación provisional y los expedientes individuales, deberán ser entregados a esta Junta antes del día 6 de mayo, a ser posible, personalmente.

Filiaciones básicas

Es sumamente importante que las filiaciones básicas (F-13) sean diligenciadas con todo esmero, leyendo previamente las Instrucciones que en ellas figuran y teniendo buen cuidado de no padecer error al consignar, especialmente, los siguientes datos:

- Número de Catálogo del Ayuntamiento. (Recuadro número 1).
- Número del Documento Nacional de Identidad (se recuerda la obligación que tienen los mozos alistados de presentar este Documento).
- Fecha de nacimiento.
- Datos físicos (talla, peso y perímetro).
- Profesión u oficio, concretando especialidad.

Téngase en cuenta que los cuadros «gruesos» sólo deben ser cubiertos por esta Junta.

No será admitida ninguna filiación básica que se presente a falta de algún dato o acuse errores en su confección.

Prórrogas de primera clase

Estos expedientes deberán tener entrada en esta Junta lo antes posible; como mínimo, con diez días de antelación al señalado a cada municipio para el juicio de revisiones.

Para la confección se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 275 al 334.

Se recuerda que no será atendida ninguna petición de prórroga de primera que no sea alegada en el acto de clasificación provisional en los Ayuntamientos, con la excepción de las «causas sobrevenidas».

Si existen hermanas solteras mayores de 18 años ha de acompañarse certificado de trabajo y sueldo o jornal que perciben; igualmente si tuvieren hermanos casados o viudos con uno o más hijos.

En los municipios en que existan beneficios por lotes de pinos, se unirá certificado en que conste la cantidad percibida por este concepto.

Revisiones

En el año 1973, deberán revisar:

— Excluidos temporales: Los pertenecientes al reemplazo de 1971 agregados al mismo.

— Prórrogas de primera clase: Los del reemplazo de 1970 y agregados a este reemplazo. A estos efectos, se considerarán requeridos todos los mozos interesados, conforme previene el artículo 329, para que aporten cuantos documentos sean necesarios a fin de demostrar que continúan las causas que motivaron la concesión de la prórroga, excepto aquellos que ya fueron presentados y no hayan perdido validez.

Voluntarios

Con la conveniente antelación, los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentren sirviendo o hayan servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación que les permita confeccionar las básicas reglamentarias, sino hubiesen recibido de los Jefes de las Unidades donde prestan o hayan prestado sus servicios la correspondiente relación, acompañada del formulario número 5 que confirma el artículo número 61.

Prófugos

Al expediente individual, con las dos filiaciones básicas, se unirá el de prófugo. (Artículo 384).

Prórrogas de segunda clase

Los mozos del reemplazo de 1972 y anteriores, hasta el de 1968, inclusive, que se consideren con derecho a prórroga de segunda clase por estudios (art. 336), las solicitarán por instancia dirigida a mi Autoridad, entre el plazo de 1.º de mayo al 31 de agosto.

Acompañarán certificado acreditativo de los estudios que cursan y otro de conducta civil, expedido por la Comisaría de Policía del punto habitual de residencia del mozo, si la hubiera o, en otro caso, del Jefe del Puesto de la Guardia Civil, quien previamente pedirá informes a la Comisaría de Policía correspondiente.

Notas importantes

1.ª De acuerdo con lo que dispone el artículo 347, los individuos que habiendo tenido prórroga de 2.ª clase renuncien a la misma antes del día 15 de septiembre, se incorporarán a filas con el reemplazo corriente, pero si renunciasen con posterioridad a dicha fecha, quedarían agregados al reemplazo de 1974, para incorporarse a filas en 1975.

2.ª Las instancias relativas a prórrogas, exclusiones, exenciones y reducción del Servicio Militar que se solicite a esta Junta de Clasificación y Revisión, ha de hacerse por conducto del Organismo que aliste al interesado.

Burgos, 15 de diciembre de 1972.
—El Tte. Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Objeto.—La adjudicación directa del servicio del transporte de trigo y cebada a granel con destino al Silo de Villarcayo, desde Medina de Pomar (300 Tm. de trigo y 400 Tm. de cebada); Trespaderne, (250 Tm. de trigo y 200 Tm. de cebada); Quinceoces de Yuso, (250 Tm. de trigo); Quintana Martín Galíndez, (1.200 Tm. de cebada); Frías, (480 Tm. de cebada).

Validez.—Hasta el 31 de mayo de 1973.

Licitadores. — Transportistas y Agencias de transporte debidamente matriculados.

Pliego de condiciones técnicas y

administrativas.—A disposición de los interesados en la Jefatura Provincial de SENPA, calle Madrid, número 1, 2.º.—Las ofertas deberán ajustarse al modelo de proposición establecido.

Plazo de admisión de proposiciones.—Hasta las doce horas del día 22 de diciembre de 1972, a cuya hora se procederá a la apertura de pliegos.

El importe de este anuncio será a cargo del o de los adjudicatarios.

Burgos, 15 de diciembre de 1972. El Jefe Provincial, P. A., el Secretario Administrador, Pablo Sánchez Calderón.

6.567.—160,00

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Esta Corporación municipal con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día veinticuatro de marzo del año actual, adoptó el acuerdo de instruir expediente para la fusión de este Municipio al de Sedano por considerarlo conveniente en todos los órdenes social y económico-administrativo.

A tal efecto se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar por escrito las entidades y vecinos que lo deseen las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada, previo el examen del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Orbaneja del Castillo, 10 de diciembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valdeleiteja

Esta Corporación municipal de mi presidencia con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria del día 20 de marzo del año actual, adoptó el acuerdo de instruir expediente para la fusión de este municipio al de Sedano, por considerarlo conveniente en todos los órdenes sociales y económico-administrativo.

En su consecuencia, se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, para que las entidades y los vecinos

que deseen examinar el expediente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y puedan presentar por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valdeleiteja, 12 de diciembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Escalada

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo último, adoptó el acuerdo de instruir expediente para la fusión de este municipio al de Sedano, por considerarlo conveniente en todos los órdenes sociales y económico-administrativo.

A tal efecto se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, para que las entidades y los vecinos que lo deseen examinar el expediente y puedan presentar por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Escalada, a 10 de diciembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de instalación de teléfonos públicos rurales en 18 núcleos de población de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 697 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los que se podrán presentar reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas que se relacionan en el número 3 del artículo 696, ambos del citado texto legal.

Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Milagros

Aprobado que ha sido por el

Ayuntamiento de esta localidad el pliego de condiciones, bajo las cuales se procederá en pública subasta a contratar la enajenación del aprovechamiento de 295 chopos pertenecientes a este Ayuntamiento, por el presente se indica que dicho pliego de condiciones ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, pudiendo ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, en conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Milagros, a 11 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Epifanio Gil.

Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de los matriculados navales de este Trozo de Matrícula Naval de Cartagena, que han de ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

Julio Perdiguero Simón, hijo de Perpetuo y de Toribia, natural de Burgos, nacido el día 27 de noviembre de 1954.

José Pérez Lomas, hijo de Gregorio y de Felisa, natural de Burgos, nacido el día 17 de junio de 1954.

Manuel Jesús Centeno Pérez, hijo de Pablo y de Emiliana, natural de Arenillas, nacido el día 24 de julio de 1954, domicilio en Iturriaga, 69, Bilbao.

Cartagena, 30 de noviembre de 1972.—El C. de C. Jefe del C. R. M., Francisco Agudo.

Anuncios Particulares

Lotería Nacional de Navidad

MESON EL AGUILA

Habiendo un error en los números 44.058 y 34.848, solo son válidos los talones comprendidos del 101 al 700, en sus participaciones de 25 pesetas en cada número, pudiendo pasar a recoger el dinero, el resto de los mismos.

6.590.—50,00